

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS**Decreto Foral 43/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto, que modifica el Decreto Foral 12/2016, de 9 de febrero, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos****PREÁMBULO**

La Administración Foral ostenta competencia propia para establecer su organización administrativa, atribuida al Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, en la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de la normativa institucional aprobada por las Juntas Generales de Álava.

En su ejercicio se dictó la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación, a cuyo amparo el Diputado General, por Decreto Foral 162/2011 de 19 de julio, estableció los departamentos en que se estructura la Diputación Foral de Álava y las materias que les corresponden.

Así, al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, se le asignaron las áreas de administración tributaria, concierto económico, finanzas, intervención y control, presupuestos, contabilidad, patrimonio, estadísticas y estudios, asuntos europeos y las demás que le señale el ordenamiento jurídico, entre las que se encuentran las reguladas por la Norma Foral 1/2017, en relación al citado Departamento.

Mediante Decreto Foral 12/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, número 25, de 2 de marzo de 2016, se aprobó la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

El artículo 7.k del citado Decreto Foral 12/2016 atribuye a la Dirección de Hacienda la competencia para "Impulsar la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de la Dirección," y, de forma análoga, el artículo 8.k atribuye a la Dirección de Finanzas y Presupuestos la competencia para "Impulsar la transparencia y el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de la Dirección."

Algunas de las funciones a realizar en ejercicio de tal competencia se atribuyen en el Decreto Foral 12/2016 a la Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos en el artículo 22. "Funciones del Servicio de Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos", implementando de forma incompleta el mandato de la sobrevenida Norma Foral 1/2017, respecto a la materia, por lo que procede la modificación del decreto de estructura para su acomodo a las disposiciones de la citada Norma.

El punto 2 de la Disposición Adicional Segunda de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava, estableció el mandato al gobierno Foral de modificar los decretos de estructura orgánica y funcional de los departamentos forales con el fin de determinar las unidades administrativas encargadas de ejercer las funciones establecidas en la citada Norma Foral.

Así, mediante Orden Foral 345/2017, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de 12 de junio se dio inicio al procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto Foral de modificación de Decreto Foral 12/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, con el objetivo de implementar la normativa de transparencia en sede foral mediante la asignación a la Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de las funciones que completan lo vigente anteriormente respecto a la transparencia, participación ciudadana y buen gobierno en relación al Departamento en que se integra, y mediante Orden Foral 356/2017, de 20 de junio, se aprobó de forma previa el texto normativo del Proyecto del presente Decreto Foral, disponiendo para dar cumplimiento a tal fin, la modificación del artículo 9, del artículo 10, añadiendo un apartado en cada uno, y del artículo 22 del Decreto Foral 12/2016, en que se eliminan dos de sus apartados, y se sustituyen por uno con redacción, comprensiva de más funciones relacionadas con las materias citadas, de forma similar a lo redactado en este aspecto por el resto de las normas organizativas de la Diputación Foral de Álava.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral de modificación de Decreto Foral 12/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos según lo dispuesto en el ANEXO al presente Decreto Foral.

Segundo. El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el BOTA.

ANEXO

Primero. Añadir al artículo 9 del Decreto Foral 12/2016, del Consejo de Diputados, de 9 de febrero, que regula las "Funciones específicas de los responsables de las unidades administrativas dependientes de la Dirección de Hacienda" una nueva letra k), que desplaza a la anterior letra k), que pasa a ser la l).

El actualmente vigente artículo 9 se corresponde con el siguiente texto:

"Artículo 9. Funciones específicas de los/las responsables de las unidades administrativas dependientes de la Dirección de Hacienda"

A los Jefes/as de las unidades Administrativas, además de las funciones generales que en razón de la materia se especifican en el presente Decreto, les corresponde:

- a) Dirigir y gestionar los asuntos relativos a la unidad administrativa de la que son responsables, preparando las propuestas de resolución de las materias de su competencia.
- b) Prestar asistencia técnica al Director/a del que dependen, en su caso, al Diputado/a Foral titular del Departamento, en las materias relacionadas con la unidad correspondiente.
- c) Elaborar la propuesta del presupuesto anual de la unidad y la memoria de actividades.
- d) Realizar propuestas sobre la dotación de recursos humanos y formación, así como desempeñar la jefatura directa del personal asignado, ejerciendo entre otras las funciones de:
 - Controlar el cumplimiento del horario.
 - Controlar los permisos y licencias.
 - Distribuir las tareas y trabajos, y supervisar y responder de su cumplimiento.

e) Atender y cuidar el régimen interior de las dependencias de la unidad y administrar y conservar sus bienes muebles e inmuebles.

f) Responder de la consecución de los objetivos fijados.

g) Elaborar propuestas en materia de sistemas de información telemática con los/las contribuyentes en los asuntos de su responsabilidad, realizando el seguimiento y control de la implementación de los mismos.

h) Coordinar actuaciones con los/las responsables de otras Administraciones para la gestión y control de los impuestos de su competencia.

i) Coordinar con otras unidades la implantación de sistemas de gestión horizontales enmarcadas en el proceso de mejora de la gestión de la información del y para el/la contribuyente.

j) Realización de propuestas de lucha contra el fraude fiscal.

k) Las demás funciones que se les encomienden en los Reglamentos Orgánicos y en los Acuerdos de la Diputación Foral."

La presente modificación del artículo 9 supone un nuevo texto así redactado:

"Artículo 9. Funciones específicas de los/las responsables de las unidades administrativas dependientes de la Dirección de Hacienda

A las Jefaturas de las unidades administrativas, además de las funciones generales que en razón de la materia se especifican en el presente Decreto, les corresponde:

a) Dirigir y gestionar los asuntos relativos a la unidad administrativa de la que son responsables, preparando las propuestas de resolución de las materias de su competencia.

b) Prestar asistencia técnica a la Dirección de que dependen, y, en su caso, a la persona física titular del Departamento en las materias relacionadas con la unidad correspondiente.

c) Elaborar la propuesta del presupuesto anual de la unidad y la memoria de actividades.

d) Realizar propuestas sobre la dotación de recursos humanos y formación, así como desempeñar la jefatura directa del personal asignado, ejerciendo entre otras las funciones de:

– Controlar el cumplimiento del horario.

– Controlar los permisos y licencias.

– Distribuir las tareas y trabajos, y supervisar y responder de su cumplimiento.

e) Atender y cuidar el régimen interior de las dependencias de la unidad y administrar y conservar sus bienes muebles e inmuebles.

f) Responder de la consecución de los objetivos fijados.

g) Elaborar propuestas en materia de sistemas de información telemática con las personas contribuyentes en los asuntos de su responsabilidad, realizando el seguimiento y control de la implementación de los mismos.

h) Coordinar actuaciones con las personas responsables de otras Administraciones para la gestión y control de los impuestos de su competencia.

i) Coordinar con otras unidades la implantación de sistemas de gestión horizontales enmarcadas en el proceso de mejora de la gestión de la información de las personas contribuyentes.

j) Realización de propuestas de lucha contra el fraude fiscal.

k) Prestar la máxima colaboración a la unidad administrativa del Departamento que asuma las funciones asociadas a la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava.

l) Las demás funciones que se les encomienden en los reglamentos orgánicos y en los acuerdos de la Diputación Foral.”

Segundo. Añadir al artículo 10 del Decreto Foral 12/2016, del Consejo de Diputados, de 9 de febrero, que regula las “Funciones específicas de los responsables de las unidades administrativas dependientes de la Dirección de Finanzas y Presupuestos” una nueva letra j), que desplaza a la anterior letra j), que pasa a ser la k).

El actualmente vigente artículo 10 se corresponde con el siguiente texto:

“Artículo 10. Funciones específicas de los responsables de las unidades administrativas dependientes de la Dirección de Finanzas y Presupuestos

A los Jefes/as de las unidades Administrativas, además de las funciones que en razón de la materia se especifican en el presente Decreto, les corresponde:

a) Dirigir y gestionar los asuntos relativos a la unidad administrativa de la que son responsables, preparando las propuestas de resolución de las materias de su competencia.

b) Prestar asistencia técnica al Director/a del que dependen, y, en su caso, al Diputado/a Foral titular del Departamento en las materias relacionadas con la unidad correspondiente.

c) Elaborar la propuesta del presupuesto anual de la unidad y la memoria de actividades.

d) Realizar propuestas sobre la dotación de recursos humanos y formación, así como desempeñar la jefatura directa del personal asignado, ejerciendo entre otras las funciones de:

– Controlar el cumplimiento del horario.

– Controlar los permisos y licencias.

– Distribuir las tareas y trabajos, y supervisar y responder de su cumplimiento.

e) Atender y cuidar el régimen interior de las dependencias de la unidad y administrar y conservar sus bienes muebles e inmuebles.

f) Responder de la consecución de los objetivos fijados.

g) Elaborar propuestas en materia de comunicación telemática con la ciudadanía en los asuntos de su responsabilidad realizando el seguimiento y control de la implementación de las mismas.

h) Impulsar la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad existente en la Dirección de Finanzas y Presupuestos desarrollando todas aquellas funciones que dicho sistema le atribuya en el ámbito de su competencia.

i) Colaborar con los Servicios competentes en la implantación de las aplicaciones informáticas que conforman el Sistema de Control Económico-Financiero, así como con cualquier otro sistema o instrumento de gestión que se implante en la Dirección de Finanzas y Presupuestos.

j) Las demás funciones que se les encomienden en los Reglamentos Orgánicos y en los Acuerdos de la Diputación Foral.”

La presente modificación del artículo 10 supone un nuevo texto así redactado:

“Artículo 10. Funciones específicas de los responsables de las unidades administrativas dependientes de la Dirección de Finanzas y Presupuestos

A las Jefaturas de las unidades administrativas, además de las funciones que en razón de la materia se especifican en el presente Decreto, les corresponde:

a) Dirigir y gestionar los asuntos relativos a la unidad administrativa de la que son responsables, preparando las propuestas de resolución de las materias de su competencia.

b) Prestar asistencia técnica a la Dirección de que dependen, y, en su caso, a la persona titular del Departamento en las materias relacionadas con la unidad correspondiente.

c) Elaborar la propuesta del presupuesto anual de la unidad y la memoria de actividades.

d) Realizar propuestas sobre la dotación de recursos humanos y formación, así como desempeñar la jefatura directa del personal asignado, ejerciendo entre otras las funciones de:

– Controlar el cumplimiento del horario.

– Controlar los permisos y licencias.

– Distribuir las tareas y trabajos, y supervisar y responder de su cumplimiento.

e) Atender y cuidar el régimen interior de las dependencias de la unidad y administrar y conservar sus bienes muebles e inmuebles.

f) Responder de la consecución de los objetivos fijados.

g) Elaborar propuestas en materia de comunicación telemática con la ciudadanía en los asuntos de su responsabilidad realizando el seguimiento y control de la implementación de las mismas.

h) Impulsar la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad existente en la Dirección de Finanzas y Presupuestos desarrollando todas aquellas funciones que dicho sistema le atribuya en el ámbito de su competencia.

i) Colaborar con los Servicios competentes en la implantación de las aplicaciones informáticas que conforman el Sistema de Control Económico-Financiero, así como con cualquier otro sistema o instrumento de gestión que se implante en la Dirección de Finanzas y Presupuestos.

j) Prestar la máxima colaboración a la unidad administrativa de la Dirección que asuma las funciones asociadas a la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava.

k) Las demás funciones que se les encomienden en los reglamentos orgánicos y en los acuerdos de la Diputación Foral.”

Tercero. Eliminar las letras m), n), ñ) y o) del artículo 22 del Decreto Foral 12/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y añadir una nueva letra m) a su contenido.

El texto actualmente vigente es el siguiente:

“Artículo 22. Funciones del Servicio de Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

Corresponde a este Servicio el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Dirección de Finanzas y Presupuestos en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la misma y efectuar el seguimiento presupuestario correspondiente, así como elaboración de estudios, planes y propuestas.

b) Confeccionar los Proyectos de Normas Forales, Decretos, Acuerdos y Ordenes Forales, Resoluciones, documentos contables e informes relacionados con asuntos del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos cuya confección no sea competencia atribuida expresamente a otros Servicios.

c) Colaborar y servir de interlocutor con los Servicios de la Dirección de Función Pública en todos los aspectos relacionados con la plantilla, relación de puestos, procesos selectivos, formación y, en general, en materia de función pública.

d) Elaborar, en colaboración con el Servicio de Organización, estudios e informes de racionalización, simplificación y normalización de los métodos administrativos de trabajo, archivo y documentación.

e) Organizar y gestionar la bibliografía, publicaciones, disposiciones jurídicas, artículos e información correspondiente a la base documental de la Dirección de Finanzas y Presupuestos.

f) Tramitación administrativa de los asuntos de la Dirección de Finanzas y Presupuestos.

g) Relación técnica con el Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT), así como coordinación de las necesidades estadísticas propias de la Diputación Foral de Álava emanadas de la Comisión Foral de Estadística, realizando los trabajos que en ella se determinen.

h) Recopilar los datos necesarios para el conocimiento y análisis de la realidad económica del Territorio Histórico de Álava. En esta materia se realizarán cuantos estudios e informes de coyuntura se estime conveniente para el correcto conocimiento de la situación económica, así como la divulgación de los estudios realizados.

i) Tramitar y elaborar propuestas de pago a las entidades locales alavesas derivadas del régimen tributario local de los diferentes operadores de telecomunicaciones.

j) En colaboración con las unidades orgánicas gestoras de los trabajos a contratar, elaborar los pliegos de condiciones y tramitar los expedientes de concursos de contratación del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

k) Gestionar la página web de Diputación, en lo concerniente a la Dirección de Finanzas y Presupuestos y coordinar, con la colaboración del resto de Servicios del Departamento, las actuaciones en materia de comunicación telemática con los ciudadanos en las materias de la responsabilidad de la Dirección de Finanzas y Presupuestos dentro del ámbito del proyecto Diputación Digital, impulsando su implantación y utilización.

l) Gestionar en colaboración con el resto de unidades orgánicas de la Dirección de Finanzas y presupuestos el funcionamiento del Sistema de calidad ISO 9001/2015 en base al cual se realiza la gestión de la Dirección.

m) Recabar la información sujeta a publicidad activa y difundirla a través del Portal del Gobierno Abierto.

n) Tramitar las solicitudes de acceso a la información y elaborar la propuesta de resolución.

ñ) Realizar los trámites internos necesarios para el efectivo acceso a la información por parte de la persona solicitante.

o) Elaborar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones relativas a las materias de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública que se requiera a la Dirección de Hacienda.”

La modificación del citado artículo 22 supone un nuevo texto redactado de la siguiente forma:

“Artículo 22. Funciones del Servicio de Secretaría Técnica de Hacienda, Finanzas y Presupuestos

Corresponde a este Servicio el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Dirección de Finanzas y Presupuestos en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la misma y efectuar el seguimiento presupuestario correspondiente, así como elaboración de estudios, planes y propuestas.

b) Confeccionar los Proyectos de Normas Forales, Decretos, Acuerdos y Ordenes Forales, Resoluciones, documentos contables e informes relacionados con asuntos del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos cuya confección no sea competencia atribuida expresamente a otros Servicios.

c) Colaborar y servir de interlocutor con los Servicios de la Dirección de Función Pública en todos los aspectos relacionados con la plantilla, relación de puestos, procesos selectivos, formación y, en general, en materia de función pública.

d) Elaborar, en colaboración con el Servicio de Organización, estudios e informes de racionalización, simplificación y normalización de los métodos administrativos de trabajo, archivo y documentación.

e) Organizar y gestionar la bibliografía, publicaciones, disposiciones jurídicas, artículos e información correspondiente a la base documental de la Dirección de Finanzas y Presupuestos.

f) Tramitación administrativa de los asuntos de la Dirección de Finanzas y Presupuestos.

g) Relación técnica con el Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT), así como coordinación de las necesidades estadísticas propias de la Diputación Foral de Álava emanadas de la Comisión Foral de Estadística, realizando los trabajos que en ella se determinen.

h) Recopilar los datos necesarios para el conocimiento y análisis de la realidad económica del Territorio Histórico de Álava. En esta materia se realizarán cuantos estudios e informes de coyuntura se estime conveniente para el correcto conocimiento de la situación económica, así como la divulgación de los estudios realizados.

i) Tramitar y elaborar propuestas de pago a las entidades locales alavesas derivadas del régimen tributario local de los diferentes operadores de telecomunicaciones.

j) En colaboración con las unidades orgánicas gestoras de los trabajos a contratar, elaborar los pliegos de condiciones y tramitar los expedientes de concursos de contratación del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

k) Gestionar la página web de Diputación, en lo concerniente a la Dirección de Finanzas y Presupuestos y coordinar, con la colaboración del resto de Servicios del Departamento, las actuaciones en materia de comunicación telemática con los ciudadanos en las materias de la responsabilidad de la Dirección de Finanzas y Presupuestos dentro del ámbito del proyecto Diputación Digital, impulsando su implantación y utilización.

l) Gestionar en colaboración con el resto de unidades orgánicas de la Dirección de Finanzas y presupuestos el funcionamiento del Sistema de calidad ISO 9001/2015 en base al cual se realiza la gestión de la Dirección.

m) Gestionar la evaluación de políticas públicas, la transparencia y la participación ciudadana en las materias de competencia del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos en los términos previstos en la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno del sector público del Territorio Histórico de Álava."

Cuarto. Mantener en sus términos el resto del Decreto Foral 12/2016 del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

Quinto. El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 3 de agosto de 2017

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
JOSÉ LUIS CIMIANO RUIZ

Director de Finanzas y Presupuestos
IÑAKI ALDEKOGARAI LABAKA

Directora de Hacienda
TERESA VIGURI MARTÍNEZ